



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CARICHÍ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones I al V; 60, fracciones I al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I al IX; 66, fracciones IV, X y XI; 158, 159, fracciones 1, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción 1, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción 1, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones X, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 23, fracción IV y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones 11, 111 y VIII; 20, fracciones 1, 11 y XXXVI del Reglamento del Comité Directivo Estatal; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases:



ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. El artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. El artículo 34, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. El artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. El artículo 43, numeral 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;



6. El artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
7. El artículo 146 de los estatutos establece que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia;
8. El artículo 147 de los estatutos establece que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estarán integrados, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General;
9. La fracción V del artículo 126 de nuestros Estatutos establecen que quien tenga el encargo de titular de la Presidencia del Comité Municipal formará parte del Consejo Político Estatal;
10. El artículo 144 de los estatutos establecen que los Consejos Políticos Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México, estarán integrados por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal o de demarcación territorial de la Ciudad de México, quienes tendrán a su cargo la Presidencia y la Secretaría, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;
11. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales del Partido, deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
12. Los Estatutos de nuestro Partido establecen que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el Pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso del Municipio de Carichí, Chihuahua, se ratifica el Acuerdo emitido en la Ciudad de



México por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el pasado 26 de Agosto del 2021, Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, y corroborado a su vez por la Comisión Nacional de Procesos Internos mediante el oficio CNPI/ST/0402 girado el 27 de Agosto del 2021, por su Secretario Técnico, Abraham Güemez Castillo.

Dicho Acuerdo a la letra dice:

ACUERDO:

ÚNICO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal en Chihuahua, a expedir las convocatorias para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 67 Comités Municipales, mediante el método de *Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos* en los términos que establecen nuestros ordenamientos intrapartidarios.

Por lo anterior, el procedimiento estatutario para la elección de los nuevos titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Carichí, Chihuahua, será el de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos.

13. Los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, prevén que la Comisión Estatal de Procesos Internos, a través de sus Órganos Auxiliares Municipales, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General Municipal y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

14. El artículo 171 de los Estatutos del Partido establece los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;



15. En la fracción XVI del artículo 171 de nuestros Estatutos se dispone que, quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político Estatal para los gastos de proselitismo;

16. El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;

CONSIDERACIONES

I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.

III. Que, el Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

IV. Que, a la luz de los resultados de los últimos comicios federales y locales, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior



de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

V. Que, en atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos, de conformidad con el Acuerdo señalado en el numeral 12 de los antecedentes normativos de esta Convocatoria.

VI. Que, la determinación de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Carichí, Chihuahua, fomentará la participación de nuestra militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua,

CONVOCA

A las y los Consejeros Políticos del Partido Revolucionario Institucional, enlistados con tal representación partidista en el Consejo Político Municipal de Carichí, con residencia en el municipio de Carichí, Chihuahua, vigentes a la fecha según su publicación en los estrados digitales a través de la página www.prichihuahua.org.mx, para que participen en el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Carichí, Chihuahua, para el período estatutario 2022-2025, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:



BASES:

Del objeto

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Carichí, Chihuahua, para el período estatutario 2022-2025.

Del inicio y la conclusión del proceso

SEGUNDA. El proceso de la elección interna se inicia con la expedición de esta convocatoria y concluye con su declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva.

Del método de elección interna

TERCERA. El método estatutario que rige el proceso es la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos a que se refiere el artículo 174, fracción 1, inciso b) de los Estatutos de nuestro Partido.

Del calendario del proceso

CUARTA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:



- Expedición de la convocatoria: 10 de Junio de dos mil veintidós.
- Expedición del manual de organización: 11 de Junio de dos mil veintidós.
- Jornada de registro de las fórmulas de aspirantes: 21 de Junio de dos mil veintidós de las 15:00 a las 17:00 hrs.
- Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 22 de Junio de dos mil veintidós.
- Expedición de dictámenes: 23 de Junio de dos mil veintidós.
- Período de proselitismo interno: del 24 de Junio al 08 de Julio del dos mil veintidós.
- Jornada electiva: 10 de Julio de dos mil veintidós.
- Cómputo municipal, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría: 10 de Julio de dos mil veintidós.

Del órgano responsable de conducir y validar el proceso interno

QUINTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo se denominará "Comisión Estatal", es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Para ello se apoyará en los Órganos Auxiliares Municipales correspondientes. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 24 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal y, en general, los acuerdos,



disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 10:00 a 19:00 horas en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, sito en: avenida Melchor Guaspe y Calle 22 número 5401, colonia Dale, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua.

De los órganos auxiliares de la Comisión Estatal

SEXTA. La Comisión Estatal podrá crear un órgano auxiliar en cada uno de los municipios y los demás enlaces operativos con competencia territorial que requiera, de acuerdo con la geografía electoral federal y local. Estos órganos fungirán como sus instancias de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno y se integran por un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

El órgano auxiliar de cada una de las municipalidades tendrá su sede en el domicilio del respectivo Comité Municipal de la entidad federativa y los enlaces operativos que se designen e instalen tendrán su sede respectiva en el domicilio de los comités municipales de la cabecera distrital de que se trate.

Los distintos órganos auxiliares tendrán un horario laborable de las 10:00 a las 19:00 horas y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente convocatoria, así como en los acuerdos que, para su integración, designación de sus miembros y funcionamiento, adopte la Comisión Estatal.

Los órganos de dirección del Partido, los sectores y organizaciones, la estructura territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Estatal, a sus órganos auxiliares y a sus enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.



Del manual de organización

SÉPTIMA. Dentro de las 24 horas posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Estatal aprobará y expedirá el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares municipales, así como en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prchihuahua.org.mx

De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y la militancia

OCTAVA. Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de entidad federativa, municipal o seccional, en virtud de su responsabilidad directiva deberán mantener una actitud de imparcialidad y se abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso; ejercer las funciones que les encomiende la Comisión Estatal, sus órganos auxiliares o sus enlaces operativos, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.



De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acreditan

NOVENA. Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Carichí deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;

III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio de la entidad federativa, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;

IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de siete años;

V. Estar inscrita o inscrito en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;

VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria respectiva;

VII. Acreditar ante el Órgano Auxiliar Municipal con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;



VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales;

IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;

X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista Directivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al mismo;

XI. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Herñáiz, A.C.;

XIII. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

a) Estructura territorial, a través de los comités municipales de la entidad federativa; y/o

b) Sectores y organizaciones estatales; y/o

e) Consejeras y consejeros políticos municipales, estatales y nacionales que radiquen en el municipio de Carichí, y/o

d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.

XIV. Respetar el tope de gastos de proselitismo señalado en la presente Convocatoria.

DÉCIMA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:



a) 20% de la estructura territorial, de los 16 comités seccionales del municipio de Carichí, y/o

b) Tres apoyos de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., de conformidad con el registro de su dirigencia nacional ante el Comité Directivo Estatal en Chihuahua; y/o

e) 20% del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales, estatales y nacionales que radiquen en el municipio de Carichí, y/o

d) 5% del total de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario Nacional, que correspondan al municipio de Carichí.

Estos apoyos se acreditarán ante el Órgano Auxiliar Municipal de Carichí, debiéndose presentar únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del día 13 de Junio en curso, en la sede del Órgano Auxiliar Municipal señalado.

El 20% del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base en el número total de los 16 comités seccionales del Partido en el municipio de Carichí. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del Comité de que se trate, conforme al registro vigente de la Secretaría de Organización del Comité Municipal respectivo.

Los nombres de las personas titulares de las Presidencias de los Comités se difundirán a más tardar el día 14 de Junio de 2022 en los estrados físicos del Comité Municipal correspondiente.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el



Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXIX del artículo 86 de nuestros Estatutos.

A más tardar el día 14 de Junio de 2022, el Órgano Auxiliar Municipal publicará en los estrados físicos del Comité Municipal respectivo, los nombres de las y los Coordinadores de los sectores y las organizaciones estatales, quienes están acreditados para suscribirlos.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al 20% del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales, estatales y nacionales que radiquen en el municipio de Carichí, deberán estar debidamente acreditados ante la Secretarías Técnicas del Consejo Político Estatal y Municipal correspondiente. Los nombres acordes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados a partir del 14 de Junio de 2022, en los estrados físicos del Comité Municipal y del Órgano Auxiliar Municipal correspondiente.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Directivo Estatal y que para estos efectos será la que se encuentre publicado en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes y no deberán ser otorgados a más de una por quienes se encuentren legitimados para ello. En caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a cuál fórmula se lo otorga, previo requerimiento del Órgano Auxiliar Municipal. En todos los casos, quienes suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar.

DÉCIMA PRIMERA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la



presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;

II. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, VIII, IX y XIV de la Base Novena, ambas de la presente convocatoria;

III. Documento expedido por autoridad competente con el que acrediten la residencia efectiva en el Municipio de Carichí, Chihuahua, de por lo menos los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electoral interna;

IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización a través de la Coordinación de Afiliación y Registro Partidario del Comité Directivo Estatal en Chihuahua, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años y estar inscritas o inscritos en el Registro Partidario;

V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Municipal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de Junio de 2022;

VI. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista directivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;

VII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y,

VIII. Constancia expedida por el (la) Presidente(a) Estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Herñies, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.



Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se encontrarán disponibles en la sede del Órgano Auxiliar Municipal y se publicarán en sus estrados físicos y/o en los del Comité Municipal respectivo, a partir del 13 de Junio en curso.

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato PNG, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en un USB para su utilización en la boleta del proceso interno de elección; en su caso.

Del listado de votantes

DÉCIMA SEGUNDA. Serán electores las Consejeras y Consejeros Políticos municipales, estatales y nacionales, que radiquen en el municipio de Carichí. La Lista de electores será publicada por el Órgano Auxiliar Municipal en los estrados físicos del Comité Municipal a partir del día 14 de Junio en curso, para quienes deseen participar en el proceso interno.

Cualquier inconformidad que se origine del contenido, aplicación o interpretación del padrón de electores facultados para emitir sufragio el día de la jornada electiva interna, será resuelta con base en la normativa aplicable por la Comisión Estatal con el acuerdo del Órgano Auxiliar Municipal.

De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las fórmulas se integrarán por dos militantes, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaría General del Comité Municipal. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.



El registro de las fórmulas de aspirantes se realizará personalmente por sus integrantes.

La jornada de registro se efectuará ante el Órgano Auxiliar Municipal el día 21 de Junio de 2022 en un horario de las 15:00 a las 17:00 horas. Este órgano se reunirá en sesión en el espacio que apruebe para tal efecto, desahogándose el siguiente orden del día:

I. Instalación de la sesión.

II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Décima Primera de esta convocatoria.

III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión del Órgano Auxiliar Municipal la persona titular de su Presidencia podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Órgano Auxiliar Municipal entregará a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

El Órgano Auxiliar Municipal dispondrá que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.



De la emisión de los dictámenes

DÉCIMA CUARTA. Dentro de las 24 horas posteriores al término de la jornada de registro, el Órgano Auxiliar Municipal revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 23 de Junio de 2022. Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos del Órgano Auxiliar y del Comité Municipal y/o en los estrados electrónicos del Partido en el Estado de Chihuahua, www.prchihuahua.org.mx.

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrá carácter definitivo.

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

De la garantía de audiencia

DÉCIMA QUINTA. Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realice el Órgano Auxiliar Municipal resulta la falta de acreditación de alguno de ellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a los documentos exhibidos; el órgano en cuestión podrá aprobar el acuerdo



correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Éste deberá notificarse en términos legales personalmente y por estrados físicos y electrónicos a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

De la fórmula única

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal o de resultar procedente el registro de una sola, quedarán sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva.

En este caso, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Órgano Auxiliar Municipal declarará electa a la fórmula y el 26 de Junio de 2022 emitirá la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias que correspondan y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Séptima de la presente convocatoria.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes durante el proceso interno, sólo se mantuviera una de ellas.

Del nombramiento de las y los representantes

DÉCIMA SÉPTIMA. Las fórmulas que obtengan dictamen procedente podrán acreditar a sendas personas como representantes propietario y suplente, respectivamente; ante el Órgano Auxiliar Municipal de la Comisión Estatal y durante la jornada electiva interna, ante las mesas receptoras de votación.



Todo representante de una fórmula tendrá derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de representante suplente, no podrán actuar al mismo tiempo ante el órgano competente. Su actuación se ajustará a lo que prevengan los lineamientos que mediante acuerdo apruebe para estos efectos el Órgano Auxiliar Municipal.

Asimismo, deberán acreditar ante el Órgano Auxiliar Municipal a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada fórmula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA OCTAVA. Quienes integren las fórmulas con dictamen precedente realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El período de proselitismo iniciará el 24 de Junio de 2022 y deberá concluir, a más tardar, a las 23:59 horas del 08 de Julio de 2022, debiendo observar lo siguiente:

I. Serán financiados exclusivamente con recursos propios de las personas aspirantes y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;

II. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y se evitarán dispendios;



III. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

IV. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia;

V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin que ello implique erogación alguna para éste, en los términos que señale el manual de organización; y,

VI. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

Con el acuerdo de las personas integrantes de las fórmulas contendientes o de sus representantes, el Órgano Auxiliar Municipal podrá determinar la celebración de actos conjuntos, tomando en consideración las condiciones sociales, políticas y de seguridad.

Dentro de los quince días naturales posteriores al término del período de proselitismo, las fórmulas deberán entregar un informe sobre el origen, uso y destino de los recursos empleados durante sus actividades ante el Órgano Auxiliar Municipal, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Municipal, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

De las jornadas de proselitismo ante los Sectores y Organizaciones

DÉCIMA NOVENA. El Órgano Auxiliar Municipal propiciará la convocatoria, organización y desarrollo de jornadas de proselitismo de las fórmulas registradas ante cada uno de los sectores: Agrario, Obrero y Popular, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México, el Movimiento Territorial y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; con base en un modelo de participación que permita la presencia sucesiva y en condiciones de equidad de las fórmulas con dictamen procedente durante la jornada.



Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización

VIGÉSIMA. Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada fórmula registrada con motivo del presente proceso interno, será el equivalente del 2% del monto autorizado por el órgano electoral local para las erogaciones totales de la campaña para la titularidad del Ejecutivo Municipal durante la elección constitucional inmediata anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Municipal coadyuvará con el Órgano Auxiliar Municipal en la revisión del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

De la documentación y el material electoral

VIGÉSIMA PRIMERA. Mediante la aprobación de los acuerdos necesarios, el Órgano Auxiliar Municipal sancionará los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinará los materiales que se emplearán durante la jornada electiva interna; expedirá los lineamientos y procedimientos para su distribución, y establecerá los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno, el Órgano Auxiliar Municipal determinará la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula



contendiente en la boleta a utilizar en la jornada electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA SEGUNDA. La jornada interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Municipal se celebrará el 10 de Julio de 2022, de las 09:00 y hasta las 17:00 horas.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicación y requisitos de funcionamiento que determine el Órgano Auxiliar Municipal en los acuerdos correspondientes.

Toda mesa receptora de votación que se apruebe instalar se integrará por un Presidente y un Secretario, quien al término de la votación y el cierre de la mesa receptora, asumirá las funciones de escrutador. Estos funcionarios partidarios serán seleccionados, designados y capacitados de entre las personas afiliadas en el Registro Partidario, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expida el Órgano Auxiliar Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. Las reglas para el desarrollo de la jornada electiva interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno del Órgano Auxiliar Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la votación de las y los militantes electores en la mesa receptora conforme al horario de su funcionamiento previsto en la Base Vigésima Segunda al terminar de sufragar las y los militantes electores que se encontraran formados en la mesa hasta las 17:00 horas del día de la jornada electiva, sus integrantes procederán a realizar, en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el



escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por el Órgano Auxiliar Municipal.

De la recepción de los expedientes de la jornada electiva interna

VIGÉSIMA QUINTA. Concluido el escrutinio y cómputo de la votación, la persona titular de la Presidencia de cada mesa receptora, en la forma más expedita que le sea posible, entregará el expediente electoral al órgano auxiliar de la Comisión Estatal, aplicando los procedimientos de recolección, traslado, resguardo, recepción y custodia que mediante acuerdo apruebe la instancia estatal responsable del proceso interno.

Del cómputo municipal

VIGÉSIMA SEXTA. A partir de la conclusión de la jornada electiva y conforme se reciban los expedientes señalados en la Base anterior por parte del órgano auxiliar de la Comisión Estatal mediante los procedimientos que apruebe la última señalada, los resguardarán en la bodega prevista para el efecto hasta el día del cómputo municipal.

El Órgano Auxiliar Municipal en sesión de Pleno que celebrará el 10 de Julio de 2022 a partir de las 18:00 horas, realizará el cómputo de la votación municipal, desarrollando sus actividades conforme al procedimiento estatutario electivo, y aprobará y expedirá la suma de los resultados del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votación recibidos con anticipación.

Al concluir el cómputo municipal, la persona titular de la Presidencia del Órgano Auxiliar Municipal dará a conocer el resultado de la votación y la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva, declarará la validez del proceso interno ordinario, hará entrega de las correspondientes constancias de mayoría y lo notificará a las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal.



De la toma de protesta

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Quienes resulten electos para asumir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal rendirán la protesta estatutaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de nuestros Estatutos y en los términos que acuerde el Presidente del Comité Directivo Estatal.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

VIGÉSIMA OCTAVA. Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón de electores debidamente verificado y actualizado, para su uso exclusivo con motivo del proceso interno;
- II. Acreditar, por fórmula, a sus representantes propietarios y suplentes ante el Órgano Auxiliar Municipal y en las mesas receptoras de votación, previstos en la presente convocatoria;
- III. Promover el voto a su favor difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y,
- V. Ser declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda, en caso de haber obtenido el resultado favorable.

VIGÉSIMA NOVENA. Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Conducirse conforme al reg1men establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente convocatoria, los acuerdos del Órgano Auxiliar Municipal, y demás disposiciones partidistas aplicables;



II. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;

III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;

IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;

V. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;

VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;

VII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y,

VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

TRIGÉSIMA. Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y a sus órganos;

II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;

III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;

IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;

V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,



VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.

La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción podrá ser de amonestación privada, de amonestación pública, de suspensión temporal de derechos del militante, de inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

De la Comisión Nacional de Ética y de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria

TRIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, el Órgano Auxiliar Municipal podrá dar vista a la Comisión Estatal de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso; a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos y ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité



Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA TERCERA. Las actuaciones jurídicas que emita el Órgano Auxiliar Municipal vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios intrapartidarios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA CUARTA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos del Órgano Auxiliar Municipal y en los del Comité Municipal de Carichí. De igual manera se considerará su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.prichihuahua.org.mx. y se difundirá por el Comité Municipal de Carichí, entre su militancia. A su vez, los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su más amplia difusión mediante los medios que les sean posibles.



SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe el Órgano Auxiliar Municipal vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en sus estrados físicos y en los del Comité Municipal respectivo.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE